



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL
A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 131-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 131-2024-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 9 de julio de 2024. Las 13h31.-

I. ANTECEDENTES:

1. El 4 de julio de 2024, a las 17h54, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en ocho (8) fojas, suscrito por la economista Tamara Solange Cedeño Flores, en conjunto con su abogado patrocinador, doctor Víctor Hugo Coffre Morán, al que se adjuntan tres (3) fojas en calidad de anexos¹.
2. Mediante el referido escrito, la economista Tamara Solange Cedeño Flores, quien asegura comparecer ante este Tribunal, por sus propios derechos, en calidad de ciudadana, presentó una denuncia contra la señora Diana Angélica Jácome Silva, por el presunto cometimiento de una infracción electoral.
3. Según la razón sentada por el magíster Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 084-05-07-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 5 de julio de 2024 a las 09h40; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **131-2024-TCE** correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 5 de julio de 2024, a las 11h40, en un (1) cuerpo compuesto de quince (15) fojas³.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia de la **Causa Nro. 131-2024-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo:**

PRIMERO.- En el **término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, economista Tamara Solange Cedeño Flores, **ACLARE Y**

¹ Fojas 1 a 12.

² Fojas 13 a 15.

³ Fojas 16.



COMPLETE su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en los artículos 6 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) 1. Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia.
- b) 3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.
- c) 4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.
- d) Aclare su pretensión.
- e) 7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa.

SEGUNDO.- Se previene a la denunciante que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el término dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Lo ordenado en este auto, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentos electrónicamente, estos deberán ser enviados a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com debiendo contar con las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema Firma EC, de todos los remitentes.

CUARTO.- Al ser una causa que no deviene del período electoral “Elecciones Generales 2025” su tramitación y resolución se sustanciará en término, esto es, en días y horas hábiles.

QUINTO.- Previo el trámite respectivo, Secretaría General asigne una casilla contencioso electoral a la denunciante, para futuras notificaciones que le corresponda recibir en esta causa.



SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto de sustanciación, a la denunciante, economista Tamara Solange Cedeño Flores, en las direcciones electrónicas: veeduriaviolenciadegenero@gmail.com / vh.coffre@yahoo.com señaladas para el efecto.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

OCTAVO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 9 de julio de 2024.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL